

 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1857	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 2
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b> Código: UC-CU-INS-412	Vigencia desde: 07-03-2017
Elaborado por: Unidad de Matrícula y Admisión	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir....*"

Que, el artículo 28, último inciso de la Carta Constitucional, indica: "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";

Que, el artículo 355, inciso primero de la Constitución dispone, "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República en el artículo 356 indica, "*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...). La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes*";

Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre otros, declara el derecho de las y los estudiantes a "*Acceder, movilizarse, permanecer y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, en el artículo 11, literal g), la LOES establece entre los deberes y garantías del Estado Central: "*Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel*";

Que, el artículo 71 de la referida Ley, determina: "*El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad*";

Que, el artículo 77 de la LOES, sobre becas y ayudas económicas, en su segundo inciso indica: "*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes....*"

Que, el artículo 80 de la LOES, señala: "*Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes.*" Y establece los criterios en base a los cuales se garantiza el ejercicio de la gratuidad.

Que, el literal d) del artículo 80 de la LOES, indica que "*El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante....*";

Que, el literal e) del artículo 80 de la LOES dispone que, "*La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título*

4

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1967</i>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 2
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 07-03-2017
	<b>Código:UC-CU-INS-412</b>	

*terminal de la respectiva carrera o programa académico: así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;*

Que, según el literal h) del artículo 80 de la LOES se indica que, *"Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada"*;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), indica entre los objetivos del régimen académico, literal j) *"Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades"*

Que, mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014, del 2 de julio de 2014, reformada mediante Resolución RPC-SO-34-N°378-2014, el CES expide el "Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública".

Que, el Reglamento interno para garantizar el ejercicio del derecho a la gratuidad de la educación superior pública en la Universidad de Cuenca, en su artículo 6 establece; *"Pérdida de gratuidad.- En función de lo establecido en el Reglamento emitido por el CES para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, se determina: Pérdida parcial y temporal de la gratuidad; y, Pérdida definitiva"*; y,

En uso de sus atribuciones constante en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca,

**EXPIDE:**

**INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD.**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instructivo tiene la finalidad de generar medidas de acción afirmativa para estudiantes que por su situación socioeconómica desfavorable demuestren la imposibilidad de pago del valor total que se genere por pérdida de la gratuidad.

**Artículo 2.- De los beneficiarios.-** Serán beneficiarios aquellos estudiantes, que, según el marco legal vigente, nacional y el interno institucional, no han cumplido con las condiciones académicas para acceder o mantener la gratuidad en su carrera; esto es:

- Los estudiantes que cursan asignaturas con segunda y/o tercera matrícula.
- Aquellos estudiantes que toman menos del 60% de créditos o asignaturas que corresponden al nivel de su malla.
- Los estudiantes que cambiaron de carrera y no tienen asignaturas homologadas o por homologar en la carrera receptora.
- Los estudiantes que cursan una segunda carrera
- Los estudiantes que han reprobado en forma acumulativa el 30% o más de créditos o asignaturas de la malla de su carrera.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 2
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 07-03-2017
	Código: UC-CU-INS-412	

**Artículo 3.- De las rebajas a aplicar.-** Se podrán otorgar rebajas de hasta un 50% del valor generado, según se justifique la situación que motive la imposibilidad de cubrir el pago total por pérdida de gratuidad.

En situaciones especiales de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas se podrán otorgar rebajas de valores superiores al 50%.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*

**Artículo 4.- Procedimiento:** Para la aplicación de estas rebajas, el estudiante presentará una solicitud dirigida a la Unidad de Bienestar Universitario indicando los motivos de su solicitud y adjuntando los documentos justificativos. Las solicitudes deberán ser presentadas hasta la fecha de terminación del periodo de matrículas extraordinarias de cada ciclo lectivo.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*

**Artículo 5.-** En la Unidad de Bienestar Universitario, se designará a un/una Trabajador/a Social, para que realice el análisis de la situación y emita el informe correspondiente, sobre la condición que motiva la solicitud del estudiante, informe que deberá estar debidamente respaldado. Este informe será elaborado en base a los parámetros y conforme a los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios a los estudiantes que atraviesan por situación de calamidad doméstica y/o fuerza mayor. Deberá ser presentado máximo hasta la primera semana de iniciadas las clases del periodo lectivo correspondiente.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*

**Artículo 6.-** El informe, con la recomendación del porcentaje a descontar en cada caso, y con el visto bueno de/la Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Universitario, será remitido al/la Directora/a Administrativa Financiera, que en base a las recomendaciones respectivas tomará la resolución definitiva.

Una vez tomada la resolución por parte del/la Directora/a Administrativa Financiera, se comunicará al solicitante y se remitirá a la Unidad de Matrícula y Admisión, donde se aplicará el descuento respectivo aprobado para cada caso.

**Artículo 7.-** El estudiante tiene la obligación de colaborar con el estudio socioeconómico y brindar las facilidades para el mismo, entregando los documentos de respaldo que le solicite el/la Trabajador/a Social que esté como responsable del análisis socioeconómico de su situación.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*

**Artículo 8.-** Una vez emitida la resolución final sobre la concesión o no de la rebaja, el estudiante debe cumplir con el pago del valor correspondiente en forma inmediata, para regularizar su estado de matrícula.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página: 4 de 4</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 2
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 07-03-2017
	Código:UC-CU-INS-412	

**Artículo 9.-** En caso de que el estudiante haya cancelado valores antes de la definición de la rebaja, y luego es favorecido con el porcentaje que le corresponda, la Unidad de Matrícula y Admisión procederá al trámite para la devolución de la diferencia correspondiente.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017).*

**Artículo 10.-** En caso de que un estudiante haya sido beneficiado con una rebaja y se detecte falsedad en la información proporcionada, perderá el beneficio otorgado y deberá reembolsar el valor del cual se benefició. Este estudiante no podrá volver a solicitar rebaja en el valor de la matrícula durante todos sus años de estudio.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** No requerirán el trámite indicado para rebaja, los estudiantes que estén dentro de las condiciones para solicitar restitución de gratuidad, según lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

**SEGUNDA.-** Los beneficios que otorga este Instructivo se aplicará para los estudiantes matriculados a partir del período lectivo septiembre 2016- febrero 2017 en adelante.

**TERCERA.-** En caso de que se presenten situaciones no contempladas en el presente instructivo, las mismas serán resueltas por el Consejo Universitario.

**CUARTA.-** No se aplicará este procedimiento para adición de asignaturas.

**QUINTA.-** Los resultados del trámite serán únicamente para el ciclo en el cual el estudiante realiza su matrícula y solicita la rebaja.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-3890-2016 de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016. Fue reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. CU-CU-RES-085-2017 de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017.

  
Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD  
**RECTOR**

  
Dr. Francisco Piedra Oramas  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**